

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 143 DE 2021”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Acuerdo No 025 de 1972 y el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, los Acuerdos IPES No 001 de enero 2 de 2007, No.005 y 007 de 2011, Decreto Distrital No. 092 de 2021 y demás normas reglamentarias, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

**I. Antecedentes**

Que el artículo 1º de la Constitución Política, establece que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2º ídem, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., suscribió el Pacto Vendedores Informales-Espacio Público, el cual tiene como objetivo, entre otros, construir una mesa distrital de trabajo interinstitucional, donde se articulen organizaciones de vendedores informales con entidades distritales.

Que la participación ciudadana y la representación de los vendedores y vendedoras informales, justifica la necesidad de la creación de los Consejos Locales y Distrital de vendedores informales, los cuales representan un importante mecanismo de representación por medio del cual se consolida en formas de organización y expresión incluyente que incida directamente en la política pública distrital de ventas informales.

Es así que el Decreto Distrital No. 092 de 2021, *“Por el cual se expide el marco normativo para las elecciones de los Consejos Locales de vendedores informales y Consejo Distrital de vendedores informales”*, dispuso la creación de estas instancias de participación ciudadana y señaló en el parágrafo del Artículo 8º que *“Corresponderá a la Administración Distrital en cabeza del Instituto para la Economía Social-IPES, reglamentar mediante acto administrativo motivado, el cronograma para el proceso electoral de cada 4 años. Al igual que todo lo atinente a la convocatoria, inscripciones, requisitos y elección de los consejeros.”*

Que, en virtud de lo anterior, y en el marco de sus funciones corresponde al Instituto para la Economía Social -IPES-, establecer el cronograma correspondiente al proceso electoral de elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales y Consejo Distrital de Vendedores Informales, conforme al marco normativo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2021, desarrollando integralmente su contenido.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 143 DE 2021”**

En ese orden de ideas y de conformidad con lo dispuesto en el aludido Decreto, el Instituto para la Economía Social -IPES-, reguló y desarrolló todos los aspectos relativos a la convocatoria, inscripciones, requisitos y elección de los consejeros que harán parte de dichas Instancias de participación a través de la Resolución 114 de 2021 del 15 de abril de 2021.

**II. Motivos que fundamentan la modificación de la Resolución 114 de 2021 modificada por la Resolución 143 de 2021.**

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, establece que: *“Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afecten y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia”.*

Que una vez se adelantaron los procesos de publicación, divulgación y socialización del Decreto 092 de 2021, y Resoluciones que reglamentaron el proceso electoral (Resolución 114 de 2021 modificada por la Resolución 143 de 2021) se han recibido distintas peticiones elevadas por la comunidad de vendedores informales, en las que realizaron solicitudes como la ampliación del período de inscripciones al proceso electoral, habilitación de puntos físicos de atención a vendedores informales en el marco de las elecciones a los Consejos Locales, así como la necesidad de inclusión en el cronograma de una etapa de campaña electoral en las respectivas Localidades, a fin de dar a conocer sus propuestas y perfiles en lo concerniente a la elección y conformación de los Consejos Locales y Distrital de Vendedores Informales.

Corolario de lo anterior, y acogiendo las peticiones ciudadanas resulta la necesidad de modificar el cronograma inicialmente previsto en lo referente a las fechas de realización de las elecciones virtuales de los Consejos Locales de Vendedores Informales e inclusión de un periodo para campaña de los candidatos, así como las etapas siguientes de conformidad con lo establecido en las Resoluciones que reglamentan el proceso electoral, a fin de garantizar la participación efectiva de los vendedores informales de la ciudad en las instancias de participación ciudadanas creadas en virtud del Decreto Distrital 092 de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** MODIFIQUESE los Artículos DECIMOCUARTO al VIGÉSIMO TERCERO de la Resolución 114 de 2021 en lo relacionado con el cronograma para las elecciones de consejos locales de vendedores(as) informales”, para el periodo comprendido entre el 2021 y el 2025, quedando así:

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO. ELECCIONES VIRTUALES:** La elección de los(as) representantes de los vendedores(as) informales a los Consejos Locales se realizará de manera virtual a través de la plataforma VOTEC administrada por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC y se llevará a cabo desde el día LUNES 27 de septiembre hasta el día

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 143 DE 2021”**

LUNES 04 de octubre de 2021, corresponderá a cada Alcaldía Local garantizar la adecuada realización de la elección.

Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones para la elección de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales:

1. Los(as) postulados(as) serán elegidos(as) de forma nominal y se considerarán electos(as) los Consejeros(as), que obtengan la votación más alta hasta completar los cupos estipulados, respetando la cuota de género.
2. La votación se realizará de forma virtual a través de la plataforma VOTEC dispuesta por el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC para el efecto.
3. Todo(a) vendedor(a) inscrito(a) previamente tendrá derecho a un único voto, el cual podrá ejercer de la siguiente manera: 1. Ingresando a la plataforma digital destinada para tal fin, en la cual, deberá identificarse con su número de identidad y el código de seguridad que le fue entregado en el momento de la inscripción, vía correo electrónico. 2. Escoger su candidato de preferencia. 3. Dar la opción de envío del voto para que el mismo quede registrado.
4. En caso de empate se realizará sorteo público, respetando la cuota de género.
5. Una semana antes a la fecha de la elección, se publicará en la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, así como en las páginas web del Instituto para la Economía Social –IPES y de las Alcaldías Locales, el censo de cédulas inscritas por localidad. En caso de que hubiere vendedores(as) inscritos(as), pero no relacionados(as) en el censo electoral, éstos(as) deberán presentar su reclamación junto con el certificado de inscripción emitido por el sistema y el documento de identidad, mediante el correo electrónico dispuesto por el Instituto para la Economía Social –IPES para el efecto, a más tardar el día hábil anterior a la realización de la elección, para que le sea restaurado su derecho al voto y sea incluido(a) en el censo de votación de la localidad que le corresponde.
6. Las urnas virtuales por localidad se instalarán a las 7:00 a.m. del día LUNES 27 de septiembre de 2021 con la presencia de los (as) candidatos (as) y las entidades invitadas, con el objeto de verificar que estas se encuentran vacías y que el sistema no ha sido abierto. Además, se informará el total del censo por localidad y los canales habilitados para brindar ayuda a los(as) votantes en caso de requerirse.
7. Cada Alcaldía Local y el Instituto para la Economía Social –IPES instalarán un módulo de servicio al ciudadano, en donde se le brindará todo el apoyo a los vendedores(as) informales que lo requieran para poder ejercer su derecho al voto durante las elecciones de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales, para lo cual deberán disponer de dicho espacio desde la etapa de inscripciones hasta la finalización de las elecciones virtuales. Se debe garantizar la participación en el proceso de elecciones, a los(as) vendedores(as) informales con discapacidad.
8. Si hubiere vendedores(as) informales que presentan fallas técnicas para votar, el Instituto para la Economía Social –IPES habilitará una línea telefónica y un correo electrónico de ayuda, para asistir a las personas en el ejercicio de su derecho al voto, tras verificación de su identidad.
9. La votación estará abierta a partir de las 8:00 a.m. del día LUNES 27 de septiembre y hasta la 1:00 p.m. del día LUNES 04 de octubre de 2021, momento en el cual se cerrarán las votaciones. Cada día la línea telefónica de atención estará habilitada desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., excepto el 04 de octubre que la votación cerrará a la 1:00 p.m.
10. El derecho a elegir y ser elegido(a) deberá ejercerse en la jurisdicción de la localidad correspondiente al lugar donde el/la vendedor(a) informal ejerce su actividad económica.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 143 DE 2021”**

11. Para garantizar la transparencia del escrutinio de los votos, que será de forma virtual, el Instituto para la Economía Social-IPES podrá invitar a las entidades del distrito que considere pertinentes, quienes consignarán en acta: los resultados del conteo del número de votos correspondientes a cada uno(a) de los(as) candidatos(as), los resultados de la elección y la identificación de los(as) candidatos(as) elegidos (as).

12. El escrutinio de las votaciones se realizará por medio de transmisión en vivo por Facebook live, a través de las páginas de Facebook del Instituto para la Economía Social-IPES y del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, en donde estarán presente en cada localidad los(as) postulados(as) para ser consejeros(as), los(as) integrantes de los comités de garantías y los(as) representantes de las entidades del Distrito que sean invitados(as), para garantizar la transparencia del proceso.

13. En caso de controversias respecto de la elección de alguno(a) de los(as) consejeros(as) elegidos(as) para representar los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales, el/la interesado(a) podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en el Artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 y/o sus normas concordantes, sustitutivas o modificatorias vigentes al momento de la acreditación.

**Parágrafo 1:** La elección virtual de los(as) representantes de los vendedores(as) informales al Consejo Local, se llevará a cabo en las 19 de las 20 Alcaldías Locales del Distrito Capital, exceptuando la localidad de Sumapaz.

**Parágrafo 2:** El Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, será el operador logístico designado para la elección, quien es el administrador de la plataforma VOTEC, por medio de la cual se llevarán a cabo las elecciones virtuales de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales.

**Parágrafo 3:** La inscripción de los/las candidatas (as) y votantes y votación virtual, se realizará a través de la plataforma digital VOTEC dispuesta por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, en los tiempos establecidos en el cronograma adoptado en el acto administrativo. El enlace para acceder a la plataforma estará disponible en las páginas web del IPES, IDPAC y de las Alcaldías Locales.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el Instituto para la Economía Social – IPES- y las Alcaldías Locales, verificarán la información y documentación suministrada por cada uno de los (las) candidatos y votantes en la etapa de inscripción. El manejo y tratamiento de datos personales se hará conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Para tal efecto los participantes en el proceso deberán autorizar al diligenciar el formulario de inscripción en el proceso de elección, el manejo y tratamiento de sus datos personales por parte de las Entidades encargadas de realizar la verificación y validación de requisitos.

Una vez culminado el proceso electoral, y en aras de garantizar la conservación de la información, las bases de datos recopiladas durante el término del proceso electoral, serán responsabilidad del Instituto para la Economía Social –IPES- a quien se le deberá realizar la transferencia de datos correspondiente, atendiendo en todo caso los principios para el tratamiento de datos personales.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 143 DE 2021”**

**Parágrafo 4:** En el periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2021 y el 24 de septiembre de 2021, los candidatos admitidos para participar del proceso electoral, podrán adelantar actividades tendientes a convocar a los vendedores informales para que voten en el marco del proceso de elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS:** Los resultados de las elecciones serán publicados una vez termine el escrutinio de las votaciones y en todo caso se mantendrá la publicación de las mismas durante el día hábil inmediatamente siguiente a estas, es decir el día martes 05 de octubre de 2021 a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co>, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social –IPES.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN:** La recepción de reclamaciones al resultado de las elecciones iniciará el 06 de octubre de 2021 a las 8:00 AM y finalizará el 11 de octubre de 2021 a las 5:00 PM, a través del correo electrónico que el IPES habilite para tal efecto, el cual se dará a conocer a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co> del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal-IDPAC, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social –IPES.

**Parágrafo 1:** El Instituto para la Economía Social –IPES, habilitará una línea telefónica y un correo electrónico, para resolver las reclamaciones interpuestas por los vendedores informales, respecto de los(as) consejeros(as) electos, que se darán a conocer a través de las páginas web de las Entidades antes mencionadas.

**Parágrafo 2:** Serán causales de reclamación, respecto de los resultados de la elección de los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales las siguientes:

- Errores aritméticos en el proceso de conteo de votos.
- No coincidencia entre los nombres de los (as) candidatos (as) y los datos consignados en su documento de identidad.
- La persona elegida no se inscribió para el cargo al que resultó electa.

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. REVISIÓN A LAS RECLAMACIONES DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES:** La revisión de las reclamaciones frente a los resultados de las elecciones, tendrá lugar los días 12 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2021, para tal efecto el Instituto para la Economía Social – IPES, recepcionará las reclamaciones y se encargará de dar el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO. PUBLICACIÓN RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES:** Los resultados definitivos serán publicados a través de la página web <http://www.participacionbogota.gov.co>, de las Alcaldías Locales y del Instituto para la Economía Social – IPES, así como en las carteleras informativas que se determinen, teniendo como fecha límite el día 15 de octubre de 2021 entre las 8:00 AM y las 5:00 PM.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO. COMITÉ DE GARANTÍAS Y SU INTEGRACIÓN:** El comité de garantías será conformado para cada proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva y se conformará de acuerdo con lo señalado en el

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 143 DE 2021”**

*Artículo 7 del Decreto 092 de 2021; correspondiéndole a cada Alcaldía Local determinar la forma en que se llevará a cabo la convocatoria pública para la elección de los representantes de los(as) vendedores(as) informales al comité de garantías, el cual deberá estar conformado de manera previa a la instalación de las urnas para las elecciones virtuales, teniendo como fecha límite el día 23 de agosto de 2021.*

**PARÁGRAFO:** *Dentro de las funciones del comité de garantías, se encuentran propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en el proceso electoral, protegiendo el ejercicio del derecho del sufragio y haciendo el respectivo seguimiento desde la etapa de instalación de las urnas virtuales, desarrollo de las votaciones virtuales, escrutinio de las votaciones, reclamaciones a los resultados de las elecciones, revisión de las reclamaciones a los resultados, publicación de los resultados definitivos de las elecciones y finalmente la instalación de los Consejos Locales de Vendedores Informales.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES:** *Los Consejos Locales de Vendedores(as) Informales deberán ser instalados entre el 19 de octubre de 2021 y el 22 de octubre de 2021, en el mismo lapso de tiempo se llevará a cabo la elección del Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, correspondiendo a cada Consejo Local escoger por mayoría de entre sus miembros el respectivo representante en dicha Instancia, para lo cual las Alcaldías Locales deberán prestar el apoyo requerido para tal fin.*

**ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES:** *El Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, será el máximo órgano representativo del gremio en el Distrito Capital y estará compuesto por diecinueve (19) integrantes, todos(as) con voz y voto, los(as) cuales serán elegidos(as) por mayoría de votos entre sus miembros, uno(a) por cada Consejo Local. Su periodo será de 4 años, contados a partir de la instalación del mismo por parte del Secretario(a) de Gobierno y el Director(a) del Instituto para la Economía Social –IPES.*

**PARÁGRAFO 1:** *Harán parte del Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales las siguientes Entidades: Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto para la Economía Social-IPES, a través de los delegados que se determinen; podrán ser invitados el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de conformidad con sus competencias misionales, quienes contarán con voz, pero sin derecho a voto, constituyéndose como un espacio participativo, más no como una instancia de coordinación.*

**ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO. REMISIÓN DE RESULTADOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO E INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL:** *Corresponderá a cada Alcaldía Local informar sobre el resultado definitivo de las elecciones en cada localidad, a la Secretaría Distrital de Gobierno e Instituto para la Economía Social –IPES, a más tardar el día veinticinco (25) de octubre de 2021, señalando la conformación del respectivo Consejo Local, así como del/la representante al Consejo Distrital, indicando de manera clara la identificación plena de todos sus miembros.*

RESOLUCIÓN No. 288 de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES, REQUISITOS Y ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES Y DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES INFORMALES CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 114 DE 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 143 DE 2021”**

**ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE VENDEDORES(AS) INFORMALES:** El Consejo Distrital de Vendedores(as) Informales, deberá ser instalado entre el 26 de octubre y el 29 de octubre de 2021.

**ARTICULO 2º.** El presente acto administrativo no modifica ni deroga las demás disposiciones de la Resolución 114 de 2021 y la Resolución 143 de 2021.

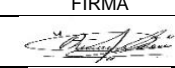


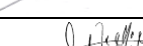
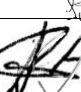
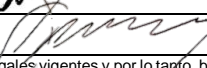
**ARTICULO 3º.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 04 de agosto del 2021

Dado en Bogotá D.C. a los ( ) días del mes de Agosto de 2021.



**LIBARDO ASPRILLA LARA**  
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Alesxa Geovanna Torres Coronado – Contratista SGRSI		26/07/2021
Revisó	Andrés Felipe Otálora Angulo - Contratista SGRSI		26/07/2021
	Omar Alberto de Jesús González Rodríguez - Contratista SJC		26-07-2021
Aprobó	Luz Nereyda Moreno Mosquera - Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad		26/07/2021
	Diana Cecilia Gálvez Roa – Subdirectora Jurídica y de Contratación		26/07/2021
Revisó	Luis Adolfo Diazgranados Quimbaya - Asesor Dirección General		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de Director General del Instituto para la Economía Social IPES.



# MODIFICACIÓN CRONOGRAMA ELECTORAL – CONSEJOS LOCALES DE VENDEDORES INFORMALES



MESES	DIAS																															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ABRIL																																
MAYO																																
JUNIO																																
JULIO																																
AGOSTO																																
SEPTIEMBRE																																
OCTUBRE																																
	Publicación y divulgación de convocatoria para las Elecciones de los Consejos Locales de Vendedores Informales.																Período de campaña de Candidatos.															
	Publicación de la guía para la elección virtual.																Elecciones virtuales.															
	Inscripción y recepción de documentos de Aspirantes y Votantes.																Publicación de resultados de las elecciones virtuales.															
	Revisión de requisitos mínimos.																Recepción de reclamaciones a los resultados de las elecciones virtuales.															
	Conformación del Comité de Garantías Electorales																Revisión de reclamaciones a los resultados de las elecciones virtuales.															
	Publicación de la lista de postulados inicialmente admitidos.																Publicación resultados definitivos de la elección para los Consejos Locales de Vendedores Informales.															
	Recepción de reclamaciones a la lista de postulados inicialmente admitidos.																Instalación de los Consejos Locales y elección del representante ante el Consejo Distrital de Vendedores Informales.															
	Revisión de reclamaciones a la lista de postulados inicialmente admitidos.																Remisión de resultados de representantes ante el Consejo Local y representantes al Consejo Distrital a la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto para la Economía Social - IPES.															
	Publicación listado definitivo de admitidos.																Instalación del Consejo Distrital por la Alcaldesa Mayor.															